



## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

### PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. SAMC-MTA-CISM-001-2026

#### ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META PARA LA VIGENCIA 2026.

Señores

OBSERVANTES Y DEMAS INTERESADOS EN GENERAL

Por medio del presente se da respuesta a las observaciones incoadas por cada uno de ustedes a través de la plataforma electrónica secop II, indicando lo siguiente:

- 1. GRUPO EMPRESARIAL MVC SAS**, fue interpuesta en la plataforma secop II a través de la referencia CO1.MSG.9520309 el 1/06/2026 5:44:24 PM., indicando lo siguiente:

“(…)

Respetados señores:

Una vez revisado el requisito correspondiente al perfil de Coordinador de Entrega, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y justificar técnica, jurídica y operativamente las razones por las cuales se limita la participación exclusivamente a profesionales en Ingeniería Industrial o Administración de Empresas, excluyendo otras profesiones que guardan relación directa con el objeto contractual.

Al revisar los estudios previos y las especificaciones técnicas del proceso, se evidencia que el objeto contractual corresponde a la adquisición y suministro de materiales de formación para programas de CampeSENA, Economía Popular y FIC, dentro de los cuales se incluyen materiales de construcción, elementos eléctricos, hidráulicos, herramientas, elementos de protección personal y demás insumos asociados a procesos constructivos y técnicos. En consecuencia, no se observa una justificación objetiva que permita concluir que únicamente un Ingeniero Industrial o un Administrador de Empresas cuentan con las competencias para desempeñar las actividades de coordinación de entrega requeridas por la entidad.

Por el contrario, profesionales como Ingenieros Civiles y Arquitectos poseen formación académica y experiencia directamente relacionada con la planificación, control, supervisión, manejo de materiales, logística de obra, coordinación de recursos y ejecución de contratos relacionados con los bienes que hacen parte del presente proceso.

Adicionalmente, solicitamos a la entidad justificar la necesidad de exigir una especialización para dicho perfil, toda vez que dentro de los estudios previos no se evidencia una actividad especializada, compleja o de carácter estratégico que requiera formación posgradual para garantizar la correcta ejecución de un contrato cuyo objeto corresponde al suministro de materiales de formación.

En virtud de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva y proporcionalidad, solicitamos a la entidad:

1. Explicar técnica y jurídicamente las razones que sustentan la exigencia exclusiva de los perfiles de Ingeniería Industrial y Administración de Empresas.
2. Ampliar la formación académica permitiendo la participación de:
  - o Ingenieros Civiles.
  - o Arquitectos.
  - o Profesionales afines con experiencia relacionada con el objeto contractual.

3. Eliminar el requisito de especialización, por no evidenciarse dentro de los estudios previos una necesidad técnica que justifique dicha exigencia.

Lo anterior con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y evitar restricciones que puedan limitar la participación de profesionales idóneos para la ejecución del contrato.

(…)”

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

El comité técnico designado informa que :

De acuerdo a lo planteado, sea lo primero señala que de acuerdo a la observación planteada, no es cierto que el objeto actual corresponde a la adquisición y suministro de materiales de formación para programas de CampeSENA, Economía Popular y FIC, dentro de los cuales se incluyen materiales de construcción, elementos eléctricos, hidráulicos, herramientas, elementos de protección personal y demás insumos



asociados a procesos constructivos y técnicos, señala el observante que *“o se observa una justificación objetiva que permita concluir que únicamente un Ingeniero Industrial o un Administrador de Empresas cuentan con las competencias para desempeñar las actividades de coordinación de entrega requeridas por la entidad”* y a su vez señala que amplie la participación de otras formaciones profesionales.

En atención a la observación presentada dentro del proceso de selección y una vez analizada la pertinencia del requisito exigido para el perfil de **Coordinador de Entrega**, la entidad considera procedente ampliar las condiciones inicialmente establecidas, con el propósito de permitir la participación de un mayor número de posibles oferentes que cuenten con la idoneidad, experiencia y capacidad necesaria para desarrollar las actividades requeridas en el objeto contractual.

Esta modificación se sustenta en los principios que orientan la contratación estatal, especialmente los de **pluralidad de oferentes, libre concurrencia, igualdad, transparencia, selección objetiva, economía, eficiencia, responsabilidad y planeación**, toda vez que los requisitos habilitantes deben guardar una relación razonable y proporcional con la naturaleza, alcance y complejidad del contrato, evitando restricciones injustificadas que puedan limitar la participación de potenciales interesados sin que ello represente un beneficio real para la adecuada ejecución contractual.

La ampliación del perfil no implica una disminución de las condiciones mínimas requeridas o idoneidad requeridas por la entidad, sino la inclusión de alternativas académicas y/o de experiencia equivalentes que permitan acreditar las competencias necesarias para el desempeño de las funciones asignadas al Coordinador de Entrega. De esta manera, se promueve una mayor competencia entre oferentes, favoreciendo la obtención de propuestas más favorables para la entidad y garantizando el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Adicionalmente, esta decisión atiende el principio de **proporcionalidad**, en virtud del cual los requisitos exigidos deben ser adecuados y necesarios para satisfacer las necesidades del proceso, sin constituirse en barreras de acceso al mercado. Asimismo, se fortalece el principio de **selección objetiva**, permitiendo que la evaluación se centre en la capacidad real de los proponentes para ejecutar el contrato y no en exigencias excesivamente restrictivas que no resulten determinantes para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De manera especial, la ampliación del perfil busca garantizar la **efectiva ejecución del contrato**, finalidad esencial del proceso de contratación, asegurando que exista un universo más amplio de profesionales competentes que puedan asumir las responsabilidades propias del **Coordinador de Entrega**.

Lo anterior contribuye directamente al cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, a la satisfacción de la necesidad identificada por la entidad y a la adecuada prestación de los bienes o servicios requeridos.



En consecuencia, la entidad considera técnica, jurídica y económicamente viable la ampliación del requisito correspondiente al perfil de **Coordinador de Entrega**, al evidenciarse que dicha medida favorece la pluralidad de oferentes, fortalece la competencia, garantiza la igualdad de oportunidades y contribuye de manera efectiva al logro de los fines estatales y a la correcta ejecución del contrato.

Para lo cual quedará :

**Coordinador de Entrega** : Profesional en ingeniería industrial o administración de empresas o ingeniería civil, Experiencia mínima de 2 año como coordinador y/o supervisor de contratos o proyectos

Ahora bien, se deja claridad que el perfil señalado en la observación **Coordinador de Entrega**, no deberá acreditar formación posgradual.

Por lo que, de acuerdo a lo observado, se realizaron los ajustes en el estudio previo.

2. **CONSULTORIA ESTRATEGICA DE DESARROLLO NACIONAL SOSTENIBLE SAS**, fue interpuesta en la plataforma secop II a través de la referencia CO1.MSG.9529942 el 2/06/2026 10:13:06 PM indicando lo siguiente:

“(…)

**ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – PROCESO NO. SAMC-MTA-CISM-001-2026**

Respetados señores:

En calidad de interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-MTA-CISM-001-2026, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META PARA LA VIGENCIA 2026”**, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

Solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y ajustar los indicadores financieros y organizacionales exigidos dentro del proceso, toda vez que los actualmente establecidos resultan considerablemente bajos frente a la naturaleza, alcance, cuantía y nivel de responsabilidad que implica la ejecución contractual.

Observamos que los indicadores exigidos corresponden a niveles mínimos que podrían ser acreditados por empresas con capacidades financieras limitadas, situación que no necesariamente garantiza la existencia de una estructura económica sólida para atender de manera eficiente, continua y oportuna las obligaciones derivadas del contrato.

El objeto contractual contempla el suministro de materiales de formación para diferentes programas del Centro de Industria y Servicios del Meta, actividad que demanda una adecuada capacidad de compra, manejo de inventarios, logística de abastecimiento, transporte, almacenamiento, administración de proveedores y capacidad de respuesta frente a requerimientos simultáneos durante la ejecución contractual. Por lo anterior, resulta razonable que la entidad exija condiciones



financieras que permitan identificar oferentes con una verdadera solvencia económica y capacidad de respaldo patrimonial.

Particularmente, los indicadores establecidos de liquidez ( $\geq 2,41$ ), endeudamiento ( $\leq 42\%$ ), cobertura de intereses ( $\geq 4,02$ ), rentabilidad sobre patrimonio ( $ROE \geq 0,20$ ) y rentabilidad sobre activos ( $ROA \geq 0,10$ ) permiten la participación de empresas con estructuras financieras relativamente débiles, sin que ello constituya una garantía suficiente de estabilidad financiera durante la ejecución del contrato.

Es importante recordar que los requisitos habilitantes tienen como finalidad permitir a la entidad identificar oferentes con capacidad real para cumplir el objeto contractual, minimizando riesgos asociados a incumplimientos, retrasos en las entregas, insuficiencia de flujo de caja, dependencia excesiva del crédito o dificultades operativas derivadas de una limitada capacidad financiera.

En este sentido, consideramos que una revisión al alza de los indicadores financieros y organizacionales contribuiría a fortalecer los principios de selección objetiva, planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, permitiendo que la entidad seleccione contratistas con mayores niveles de solidez financiera, rentabilidad y sostenibilidad empresarial.

Adicionalmente, resulta pertinente señalar que en procesos de suministro de bienes similares, adelantados por diferentes entidades estatales, suelen exigirse indicadores más rigurosos, precisamente debido a que la ejecución requiere una importante capacidad de financiación propia para atender compras, transporte, almacenamiento y demás costos operativos antes de la realización de los respectivos pagos por parte de la administración.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la entidad evalúe la posibilidad de incrementar los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el proyecto de pliego, definiendo parámetros más exigentes que permitan acreditar una capacidad económica y financiera acorde con la magnitud del proceso, garantizando así una mayor seguridad para la correcta ejecución contractual y una adecuada protección de los recursos públicos.

De igual manera, les pedimos aclarar el requisito de capital de trabajo, dado que el pliego exige inicialmente un 50% del presupuesto oficial por lote, pero posteriormente establece un 10% para procesos con presupuesto inferior a \$1.000 millones. En consecuencia, proponemos fijarlo entre el 10% y el 15% del presupuesto oficial y precisar si su cálculo corresponde al valor total del proceso o al de cada lote.

Es importante precisar que los requisitos financieros deben guardar una relación de proporcionalidad con el objeto contractual, su valor, complejidad y riesgos asociados. En tal sentido, los indicadores habilitantes no deben convertirse en barreras injustificadas de acceso al proceso de selección, sino en mecanismos razonables para verificar la capacidad financiera de los futuros contratistas.

La jurisprudencia y los lineamientos de la contratación pública han señalado que las entidades estatales cuentan con la facultad de definir los requisitos habilitantes que consideren necesarios; sin embargo, estos deben estar debidamente sustentados en los estudios previos y responder a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad frente al objeto contractual. En consecuencia, requisitos excesivamente restrictivos pueden limitar la participación de empresas idóneas que cuentan con la experiencia técnica y comercial necesaria para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde al suministro de materiales de formación y cuyo presupuesto oficial asciende aproximadamente a \$857 millones, resulta pertinente que las exigencias financieras permitan verificar la solvencia de los oferentes sin restringir innecesariamente la concurrencia de participantes. Lo anterior cobra especial relevancia considerando que el mercado potencial está conformado por empresas comercializadoras, distribuidoras y proveedoras especializadas de distintos tamaños que pueden garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En ese sentido, consideramos que una adecuada definición de los indicadores financieros y del capital de trabajo permitirá alcanzar un equilibrio entre la protección de los recursos públicos y la apertura efectiva del proceso a un mayor número de proponentes habilitados, fortaleciendo las condiciones de competencia y selección objetiva.



Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y ajustar los requisitos financieros observados, de manera que resulten coherentes, proporcionales y acordes con las características del proceso. Lo anterior contribuirá a garantizar una mayor pluralidad de oferentes, promoverá la libre concurrencia y permitirá que la entidad cuente con un escenario más amplio y competitivo para la selección de la oferta más favorable, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y eficiencia que orientan la contratación estatal.

Cordialmente,

R/L. Cristian Camilo Rodríguez Olaya  
CC. 1.010.461.232 de Bogotá

(...)"

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

El comité financiero designado informa que :

La Entidad analizó la observación presentada respecto de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales establecidos en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MTACISM-001-2026.

Frente a la solicitud de incrementar los indicadores financieros y organizacionales exigidos, la Entidad no encuentra procedente modificar las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Los indicadores financieros y organizacionales definidos para el presente proceso fueron establecidos con fundamento en el análisis del sector, los estudios previos, el valor estimado del contrato, la naturaleza del objeto a contratar, la distribución por lotes y los riesgos identificados durante la etapa de planeación contractual, observando los principios de proporcionalidad, razonabilidad, libre concurrencia y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Entidad considera que los indicadores establecidos permiten verificar adecuadamente la capacidad financiera y organizacional de los futuros contratistas, sin imponer restricciones injustificadas que limiten la pluralidad de oferentes. En consecuencia, no existe sustento técnico ni jurídico que justifique incrementar los requisitos habilitantes solicitados por el observante. Resulta pertinente señalar que la misma observación presentada expone argumentos orientados a fortalecer las condiciones de participación y evitar requisitos restrictivos que limiten la concurrencia de proponentes, circunstancia que



resulta contraria a la solicitud inicial de aumentar los indicadores financieros y organizacionales, generando una interpretación ambigua respecto del alcance de la petición formulada.

Ahora bien, en relación con la solicitud de aclaración sobre el capital de trabajo, la Entidad precisa que dicho requisito habilitante financiero fue establecido conforme a los criterios de planeación contractual, análisis del sector, evaluación de riesgos y lineamientos aplicables para la determinación de la capacidad financiera de los proponentes, fijándose como requisito mínimo un capital de trabajo equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del lote o lotes respecto de los cuales el proponente presente oferta, por consiguiente, el cálculo del capital de trabajo no corresponde al valor total del proceso, salvo que el oferente participe en la totalidad de los lotes, sino al presupuesto oficial de cada lote o a la sumatoria de los lotes a los cuales presente propuesta, según corresponda.

Finalmente, la Entidad deja constancia de que, una vez consultada la información registrada en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), se evidenció que el observante no registra la renovación vigente del Registro Único de Proponentes (RUP), requisito que para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía constituye un requisito habilitante indispensable para participar en el proceso de selección, conforme a la normativa vigente.

**CONSULTORIA ESTRATEGICA DE DESARROLLO NACIONAL SOSTENIBLE**  
**SAS**  
**Sigla**  
CEDENA SAS  
**Identificación**  
901805297-4  
**Numero de Inscripción**  
8270  
**Categoría**  
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal  
**Cámara de Comercio**  
Villavicencio  
**Número de Matrícula**  
453875  
**Estado**  
Activa

[Ver información](#)

[Ver información](#)  
[Registro de Proponentes](#)

[Comprar certificado](#)

**Información general** Clasificación UNSPSC Información contratos, multas, y sanciones Noticias

**Camara de Comercio**  
VILLAVICENCIO  
**Numero de inscripcion RUP**  
00000008270  
**Fecha de Inscripción**  
2025/05/29

**Estado de Proponente**  
**NO RENOVADO**  
**Fecha de renovación**  
2025/05/29  
**Fecha de actualización**  
2026/04/11

**Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control** Capacidad Jurídica

Capacidad Organizacional Representación Legal

No se encontraron datos



**Conclusión:** En virtud de lo expuesto, la Entidad no acoge la observación presentada y mantiene condiciones financieras y organizacionales establecidas en el pliego de condiciones del proceso SAMCMTA-CISM-001-2026 y realiza la aclaración correspondiente requerido frente al capital de trabajo

3. **ACIERTO EMPRESARIAL 7 S.A.S.**, fue interpuesta en la plataforma secop II a través de la referencia CO1.MSG. 9521776 el 1/06/2026 10:48:02 PM indicando lo siguiente:

“(…)

Buenas noches

Nos ayudan por favor habilitando la fase de manifestación de interes

Muchas gracias

ACIERTO EMPRESARIAL 7 SAS

(…)”

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

El comité jurídico designado informa que :

La Entidad se permite informar que el presente proceso de selección cuenta con un cronograma previamente establecido y publicado a través de los medios oficiales correspondientes (SECOP II), el cual contempla de manera clara las diferentes fases y etapas que deben surtirse durante el desarrollo del proceso.

En este sentido, los interesados deberán consultar el cronograma vigente, toda vez que este establece las oportunidades procesales para el desarrollo de cada actividad, incluida la correspondiente a la manifestación de interés, cuando haya lugar a ello.

Por lo anterior, en la etapa actual del proceso no resulta viable acceder a la solicitud presentada, considerando que aún no se han agotado las etapas previas previstas en el cronograma. En consecuencia, la Entidad dará cumplimiento a las actividades programadas conforme a las fechas y condiciones establecidas, en observancia de los principios de planeación, transparencia, igualdad, debido proceso y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Por lo expuesto, **no se acoge la observación**, manteniéndose el cronograma publicado para el proceso de selección.



4. **JANEIROSS SAS**, fue interpuesta en la plataforma secop II a través de la referencia CO1.MSG.9530080 el 2/06/2026 11:18:24 PM indicando lo siguiente:

“(…)

Villavicencio, 2 de junio 2026

Señores  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

Ref. Observación No 1 a los indicadores financieros proceso de selección **SAMC-MTA-CISM-001-2026** Objeto: *adquisición y/o suministro de materiales de formación para los diferentes programas del centro de industria y servicios del meta para la vigencia 2026*

Cordial saludo

Yo, **SANTIAGO LEÓN PULIDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.144.621 , actuando en calidad de Representante Legal de **JANEIROSS SAS**, identificado con NIT 901.824.515-6, manifiesto que:

Una vez revisados los documentos del proceso de selección, respetuosamente solicitamos a la entidad revisar los indicadores financieros establecidos en los requisitos habilitantes, con el fin de que estos guarden proporcionalidad con la naturaleza, cuantía y riesgos asociados al objeto contractual.

En ese sentido, consideramos procedente establecer un **Índice de Liquidez mayor o igual a 3.92** y un **Nivel de Endeudamiento menor o igual al 38%**, indicadores que permiten acreditar una adecuada capacidad financiera de los futuros contratistas y brindan mayores garantías para la correcta ejecución del contrato.

La adopción de estos parámetros contribuye a seleccionar oferentes con una sólida estructura financiera, capacidad de respuesta y respaldo económico suficiente para atender las obligaciones derivadas del proceso contractual.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar los indicadores financieros en los términos anteriormente expuestos

(…)”

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

El comité financiero designado informa que :

Los indicadores financieros establecidos en el proceso fueron definidos con fundamento en los estudios previos, el análisis del sector, la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial y los riesgos identificados durante la etapa de planeación, observando los principios de proporcionalidad, razonabilidad, libre concurrencia y selección objetiva.

La solicitud de incrementar los indicadores de liquidez y disminuir el nivel de endeudamiento no se encuentra acompañada de un sustento técnico que evidencie la necesidad de modificar las condiciones inicialmente establecidas por la Entidad. Por el contrario, los requisitos definidos permiten verificar adecuadamente la capacidad financiera de los futuros contratistas sin imponer restricciones que limiten injustificadamente la participación de posibles oferentes.



En consecuencia, la Entidad mantiene los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones y no realiza modificación alguna frente a este aspecto.

**Conclusión:** En virtud de lo expuesto, la Entidad no acoge la observación presentada y mantiene condiciones financieras y organizacionales establecidas en el pliego de condiciones del proceso SAMCMTA-CISM-001-2026.

Atentamente,

**Grupo Gestión contractual CISM**